

Informe Gerencial de Plurianualidad 2023-2026

Contenido

1. Antecedentes.....	3
2. Base legal y Normativa	3
2.1. Constitución de la República del Ecuador	3
2.2. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas	5
2.3. Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas	5
2.4. Código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización....	6
2.5. Ley de Empresas Públicas LOEP.....	6
2.6. Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento territorial 2021-2033	7
2.7. Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito	7
3. Metodología.....	7
4. Plan Plurianual de Inversión Cuatrianual 2023-2026	9
4.1 Proyección de Ingresos 2023-2026.....	9
4.2 Proyección de Gasto 2023-2026	11
4.3 Proyección de Gasto 2023-2026	12
5. Conclusiones	18
6. Anexos.....	18

1. Antecedentes

El Plan Plurianual de Inversiones constituye un insumo dentro del marco de los instrumentos de planificación e inversión pública, el cual comprende la priorización y programación de los recursos financieros que se destinarán hacia los programas estratégicos de la Empresa para los próximos 4 años. Tiene por objetivo asegurar la sostenibilidad de los programas y proyectos, el mismo representa un referente orientador de la gestión institucional y los objetivos estratégicos institucionales.

Asimismo, permite gestionar y planificar las inversiones a largo plazo de manera efectiva, garantizando que los recursos se utilicen de manera eficiente para lograr los objetivos y prioridades establecidos por la Empresa. Por este motivo, el Plan Plurianual de Inversión forma parte de las herramientas de gestión institucional.

El presente Plan Plurianual de Inversión 2023 – 2026, representa el conjunto de programas y proyectos de inversión que la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico planifica ejecutar en los próximos 4 años, y se encuentran orientados hacia el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos de la Empresa.

Además, se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025, al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021 - 2033, y al Plan de Gobierno del DMQ2023 - 2027, y consolida la información del programa de inversión que Quito Turismo gestionará para el período 2023 – 2026, por lo que es una herramienta que sustenta la toma de decisiones y continuidad a la gestión institucional.

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2023-0788-O del 05 de septiembre de 2023, en el que se informa sobre la aprobación del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2023 y se solicita *“(...) la matriz del Plan Operativo Anual – POA 2023, matriz de grupos de atención prioritaria, perfiles de proyectos de inversión, fichas de indicadores e informe del POA actualizados, conforme los techos presupuestarios aprobados en la Proforma presupuestaria,(...)”*.

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2023-0794-O del 7 de septiembre de 2023 la Secretaría General de Planificación, pone en conocimiento la documentación requerida para la aprobación de presupuestos 2023 en Directorios, en los que se indica que *“(...) los lineamientos para la Gestión de Programas y Proyectos Plurianuales para las Empresas Públicas Metropolitanas, fueron remitidos con memorando No. GADD-SGP-2023-0099-M de fecha 19 de julio de 2023 (...)”*, en la que uno de los informes requeridos corresponde a los informes emitidos por la Empresa, respecto de la viabilidad técnica, financiera y legal de la plurianualidad.

2. Base legal y Normativa

2.1. Constitución de la República del Ecuador

Art. 226.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de*

coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Art. 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Art. 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”

Art. 241.- “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”

Art. 264.- “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural [...]”.

Art. 270.- “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.”

Art. 286.- “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

Art. 288.- “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”

Art. 293.- “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley”.

2.2. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 12.- *“Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”*

Art. 49.- *“Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”*

Art. 97.- *“Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución. [...]”*

Para las entidades por fuera del Presupuesto General del Estado, los límites plurianuales se establecerán con base en los supuestos de transferencias, asignaciones y otros que se establezcan en el Presupuesto General del Estado y en la reglamentación de este Código [...]”

Art. 100.- *“Formulación de proformas institucionales. - [...] Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.”*

Art. 107.- *Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.*

2.3. Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 12.- *“Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”*

Art. 49.- *“Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”*

Art. 80.- *“Programación presupuestaria.- Se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la*

que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público.

La programación presupuestaria será un reflejo de la planificación institucional, planificación centrada en programas, proyectos, productos y actividades propias de la institución en función de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas.”

Art. 83.- Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

2.4. Código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización

Art. 270.- “Asignaciones. - El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes.

En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto.”

2.5. Ley de Empresas Públicas LOEP

Art. 9.- “ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio las siguientes:

- 2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;*
- 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;*
- 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;*

Art. 11.- “DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;

2.6. Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento territorial 2021-2033

Objetivo Estratégico 5: Por un Quito próspero. Impulsar la Productividad y Competitividad para un crecimiento económico, inclusivo y con responsabilidad social.

2.7.1. Políticas específicas del OE5.

Fortalecimiento de cadenas productivas, desarrollo de clúster empresariales, impulso de cadenas de valor para la exportación, estrategias de negocios en turismo

El impulso y la regulación, promoción, control y desarrollo de la actividad turística, con enfoque prioritario en el turismo comunitario y las parroquias rurales.

Preservar y resaltar el patrimonio geológico, natural, histórico, turístico y cultural del Distrito Metropolitano de Quito, e involucrar a las comunidades del DMQ, con el fin de promover el turismo responsable, la educación, la investigación, y el desarrollo económico sostenible.

2.7. Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Artículo 136.- “Empresas públicas metropolitanas.- Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo”

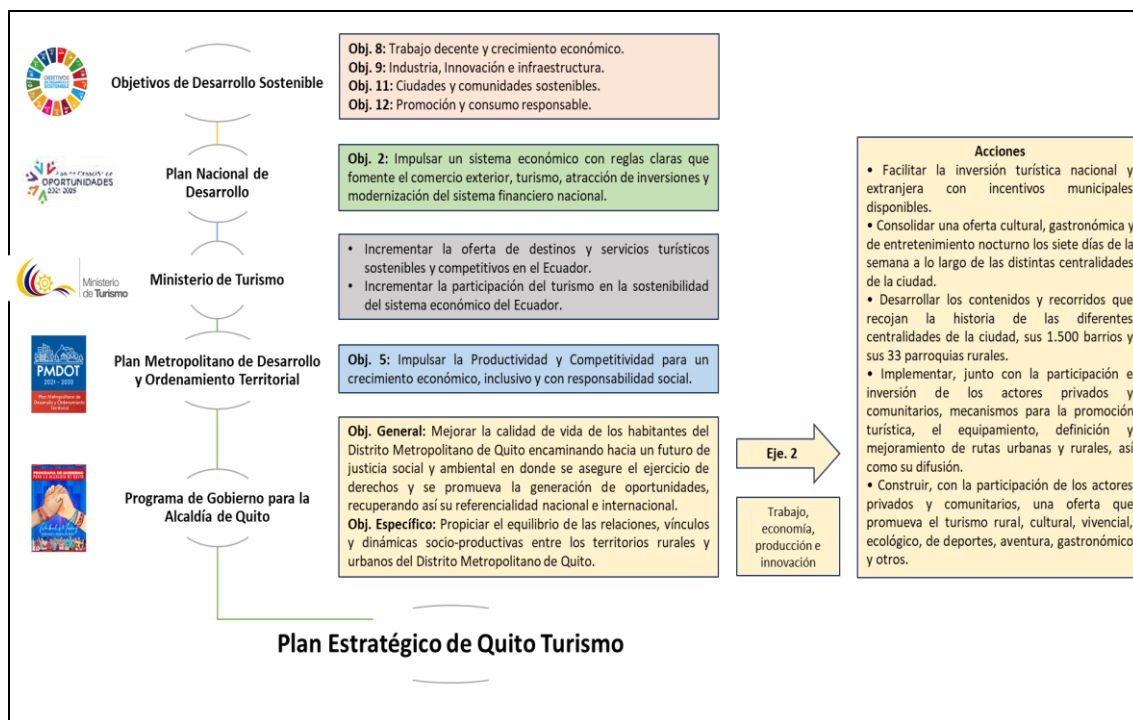
Artículo 147.- “Deberes y atribuciones del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: (...) e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución;

Artículo 155.- “Deberes y atribuciones del Gerente General.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: (..) d. Someter a la aprobación del Directorio los planes y programas de la empresa pública metropolitana, que contendrán las políticas y objetivos de esta, sus programas de operación e inversiones y el plan financiero.

3. Metodología

Las relaciones entre los diferentes instrumentos de planificación son lineales, siguen una cadena de mando desde arriba, y responden a rendición de cuentas desde abajo; por tanto, existe jerarquía en los procesos de planificación. Las acciones planificadas y proyectadas se alinean a los objetivos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y al Plan de Gobierno de la Alcaldía.

A continuación, se detalla la alineación a cada uno de los instrumentos de planificación antes descritos:



Plan Estratégico de Quito Turismo Objetivos Estratégicos	
1	Posicionar claramente a la ciudad a nivel local, nacional e internacional a través del desarrollo, la comunicación y la promoción de sus atributos y valores únicos como destino turístico y de reuniones.
2	Maximizar el desarrollo de oferta turística urbana icónica , de gran envergadura, dinámica, innovadora y atractiva para la demanda, para lograr una experiencia única de la ciudad.
3	Optimizar la atracción de inversiones y negocios , tanto para el inversor como para los beneficiarios de la ciudad, para mejorar su desarrollo y encadenamiento económico y competitividad.
4	Hacer de Quito una de las ciudades más atractivas de Latinoamérica para la realización de visitas turísticas, reuniones y eventos .
5	Apoyar a la conectividad integral de la ciudad para la captación de visitantes nacionales e internacionales .
6	Mejorar los niveles de ingresos de divisas al destino, a través de más visitantes, mayor estadía, más productos turísticos disponibles, y mayor nivel de calidad de la oferta.

Se debe mencionar que las acciones planteadas en la empresa se alinean a objetivos globales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030 de las Naciones Unidas, alineados a los objetivos: i). objetivo 8 sobre trabajo decente y crecimiento económico, ii). objetivo 9 sobre industria, innovación e infraestructura, iii). objetivo 11 sobre ciudades y comunidades sostenibles y, iv). objetivo 12 sobre producción y consumo responsables.

En esta misma línea las acciones se alinean al Objetivo 2 del Plan Nacional de Desarrollo – “Plan de Creación de Oportunidades” 2021-2025 que busca impulsar un sistema económico con reglas

claras que fomenten el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional que marca como política pública:

- Fomentar el turismo doméstico receptivo y sostenible a partir de la promoción, consolidación y diversificación de los productos y destinos del Ecuador, tanto a nivel nacional como internacional.
- Lineamiento territorial: Fomentar emprendimientos e iniciativas turísticas que permitan el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad.

Desde la planificación sectorial, existe una alineación con los objetivos promovidos por el Ministerio de Turismo del Ecuador que plantea: i) Incrementar la oferta de destinos y servicios turísticos sostenibles y competitivos en el Ecuador, y, ii) Incrementar la participación del turismo en la sostenibilidad del sistema económico del Ecuador.

4. Plan Plurianual de Inversión Cuatrianual 2023-2026

El Plan Plurianual de Inversiones (PPI), es un instrumento de planificación que se utiliza en el ámbito gubernamental y empresarial para establecer y programar inversiones a lo largo de varios años, generalmente un período que abarca más de un año fiscal. A diferencia del Plan Anual de Inversiones que se enfoca en un año específico, el PPI tiene un horizonte temporal más amplio, a menudo de tres a cinco años.

Para la elaboración del Plan Plurianual de Inversión (PPI), se consideró la proyección de ingresos y de gastos tanto corriente como de inversión para el período comprendido entre el 2023 al 2026 de Quito Turismo, lo que se detalla a continuación:

4.1 Proyección de Ingresos 2023-2026

La proyección de ingresos es la estimación anticipada de los ingresos que la empresa espera generar en el período de cuatro años. Las proyecciones al ser estimaciones pueden estar sujetas a cambios debido a factores económicos, cambios en el mercado, decisiones de gestión y otras variables. Por lo tanto, deben actualizarse y revisarse periódicamente para reflejar la realidad y tomar decisiones informadas.

En ese sentido, la Gerencia Financiera Administrativa de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico mediante memorando Nro. EPMGDT-GFA-2023-2259 de 10 de octubre de 2023, remitió la proyección de ingresos para el período comprendido entre el 2023 y 2026 de manera anualizada, lo que sirvió de insumo para el presente plan.

El presupuesto de ingresos se encuentra compuesto bajo las siguientes consideraciones:

Grupo 13: TSFT: la proyección se realiza considerando los valores remitidos por Gerencia Técnica a través de Memorando Nro. EPMGDT-GT-2023-077, en donde se menciona: *“(Para estimar la proyección planteada, se realizó el cálculo de la tasa de turismo promedio (259,32), dividiendo el valor total de la tasa generada en el Sistema de Catastro de Establecimientos Turísticos a la fecha 22 de agosto de 2023 (1'530736,52) con el número de establecimientos activos catastrados (5903). Se multiplicó este valor (tasa promedio) con un el número de establecimientos que se pretende catastrar anualmente hasta el año 2027)”*.

Tasa de Turismo, Se proyecta en base a la recaudación del ejercicio 2023 (corte agosto 2023) más un porcentaje de incremento no mayor al 2% conforme las estadísticas, todo esto bajo un escenario conservador.

En incremento de 66,25 %, 39,53 % y 18,59 % para los años 2024, 2025 y 2026; que se refleja en este grupo se da principalmente por la simplificación de trámites que entró en vigencia a partir del mes de octubre de 2023, y se estima que en los próximos años se incrementen los establecimientos que reportan la Tasa de Facilidades y Servicios Turísticos

Grupo 14: Venta de Bienes y Servicios, la proyección se realiza conforme información remitida por Gerencia Técnica a través de Memorando Nro. EPMGDT-GT-2023-077, de 24 de agosto de 2023, en donde se reportan los ingresos de la Dirección de Comercialización y su principal incremento se evidencia en que a partir de marzo de 2024 se inician los cobros de las regalías que se generan de la Alianza estratégica entre Quito Turismo y el Consorcio Prostatus Vitelsa, es así; que para el año 2024 se refleja un incremento de 725% con respecto al 2023; de ahí en adelante el incremento es de 24,98%, y 17,18% para los años 2025 y 2026 (estos valores han sido calculados conforme la proyección de ingresos presentado por el consorcio al momento de presentar su oferta).

Grupo 17: Se considera lo enunciado por el Jefe Administrativo a través de Memorando Nro. EPMGDT-GFA-2023-1802, en donde menciona que la proyección se realiza conforme el histórico de las facturas generadas por el uso de espacio y contrato, en este grupo existe un incremento del 8,00%, 2.94% y 1,05% para los años 2024, 2025, y 2026.

Grupo 19: Para los ejercicios 2024 – 2026, no se proyectan ingresos dentro de este grupo considerando que estos valores van a ser registrados en el grupo 14 y 17 según correspondan, para un mejor control presupuestario.

Grupo 28: Asignación Municipal, el valor aprobado a través de Ordenanza PMU No. 008-2023, Aprobación del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2023.

Grupo 37.- Para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 no se consideran ingresos para este grupo, bajo el supuesto de que no exista el valor de saldo caja bancos, los valores que queden de arrastre (cuentas por pagar) se realice el pago con asientos contables que no afecten el presupuesto.

PROYECCION DE INGRESOS POR GRUPO

GRUPO	DETALLE DEL GRUPO DE INGRESO	2023	2024	2025	2026
13	Tasas y Contribuciones	\$ 1.677.007,56	\$ 2.788.000,00	\$ 3.890.000,00	\$ 4.613.000,00
14	Venta de Bienes y Servicios Operativos	\$ 53.638,72	\$ 442.726,00	\$ 553.302,00	\$ 648.366,00
17	Rentas de Inversiones y Multas	\$ 119.625,73	\$ 129.200,00	\$ 133.000,00	\$ 134.400,00
19	Otros Ingresos	\$ 47.663,81	\$ -	\$ -	\$ -
28	Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión	\$ 3.475.000,00	*\$ 3.500.000,00	*\$ 3.500.000,00	*\$ 3.500.000,00
37	SalDOS Disponibles	\$ 300.000,00			
	TOTAL	\$ 5.672.935,82	\$ 6.859.926,00	\$ 8.076.302,00	\$ 8.895.766,00

Elaborado por: Jefatura Financiera

- Nota: Valores que constan en la Ordenanza PMU No.008-2023 aprobada el 01 de septiembre de 2023, no obstante, los valores pueden variar cuando se formulen las proformas presupuestarias en los años correspondientes.

Lo anteriormente detallado se resume en el siguiente cuadro, en el que se evidencia la proyección del presupuesto de ingresos dentro del periodo analizado 2023-2026:

PROYECCIÓN DE INGRESOS 2023 - 2026

AÑO	PROYECCIÓN DE PRESUPUESTO
2023	\$ 5.672.935,82
2024	\$ 6.859.926,00
2025	\$ 8.076.302,00
2026	\$ 8.895.766,00
TOTAL PLURIANUAL	\$ 29.504.929,82

Elaborado por: Jefatura Financiera

4.2 Proyección de Gasto 2023-2026

Una proyección de gastos es una estimación anticipada de los gastos en que una entidad espera incurrir en un período futuro. Estas proyecciones son una parte fundamental de la planificación financiera y presupuestaria, ya que ayudan a prever y gestionar adecuadamente los recursos financieros disponibles.

El Plan Plurianual de Inversión muestra los recursos del período 2023 – 2026, los cuales son necesarios para la ejecución del programa y proyectos de inversión priorizados por Quito Turismo.

Actualmente, la propuesta del Plan Plurianual de Inversión de Quito Turismo 2023 -2026, está conformada por los siguientes programas:

- **Turismo Sostenible**
- **Fortalecimiento institucional**

A través de la Jefatura de Planificación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico se ha consolidado la información trabajada en el taller interno con la definición de los gastos proyectados para los ejercicios 2023-2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

PROGRAMA	2023	2024	2025	2026
Turismo Sostenible	\$5.591.740,98	\$3.500.000,00	\$3.500.000,00	\$3.500.000,00
Fortalecimiento Institucional	\$81.194,84	\$3.359.926,00	\$4.576.302,00	\$5.395.766,00
Total	\$5.672.935,82	\$6.859.926,00	\$8.076.302,00	\$8.895.766,00

Elaborado por: Jefatura de Planificación

En base a los ingresos proyectados por Quito Turismo, y en función de la programación plurianual. Para cumplir con lo planificado se requeriría tanto de fondos propios como asignación municipal de acuerdo a:

PROGRAMA	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	2023	2024	2025	2026
Turismo Sostenible	Fondos propios	\$ 2.197.935,82	\$ 3.359.926,00	\$ 4.576.302,00	\$ 5.395.766,00
	Asignación Municipal	\$ 3.475.000,00	\$ 3.500.000,00	\$ 3.500.000,00	\$ 3.500.000,00
Total		\$ 5.672.935,82	\$ 6.859.926,00	\$ 8.076.302,00	\$ 8.895.766,00

Elaborado por: Jefatura de Planificación

4.3 Proyección de Gasto 2023-2026

La programación presupuestaria cuatrianual es de suma importancia para organizaciones que requieren una visión a más largo plazo y desean planificar con anticipación para lograr sus objetivos estratégicos. Sin embargo, es importante recordar que la flexibilidad y la capacidad de adaptación son igualmente importantes, ya que las condiciones pueden cambiar a lo largo del tiempo y requerir ajustes en el presupuesto.

La programación Cuatrianual de la EPMGDT se encuentra disponible en el Anexo Nro. 1. Programación Presupuestaria Cuatrianual del presente documento.

Plan Anual de Inversión (PIC):

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO QUITO TURISMO																			
PLAN DE INVERSIÓN CUATRIANUAL 2023								2024				2025				2026			
OBJETIVO ESTRATÉGICO DEL PMDOT	EJE DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE QUITO 2023 - 2027	PROGRAMA	PROYECTOS	RECURSOS FISCALES	RECURSOS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	RECURSOS FISCALES	RECURSOS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	RECURSOS FISCALES	RECURSOS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	RECURSOS FISCALES	RECURSOS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
Obj. 5: Impulsar la Productividad y Competitividad para un crecimiento económico, inclusivo y con responsabilidad social.	Trabajo, economía, producción, emprendimiento e innovación	Turismo Sostenible	Quito Destino Turístico Inteligente	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$3.144.900,20	\$ -	\$3.144.900,20		\$3.500.000,00	\$ -	\$3.500.000,00	\$ -	\$3.500.000,00	\$ -	\$3.500.000,00
Obj. 5: Impulsar la Productividad y Competitividad para un crecimiento económico, inclusivo y con responsabilidad social.	Trabajo, economía, producción, emprendimiento e innovación	Turismo Sostenible	Quito destino Turístico	\$ -	\$3.475.000,00	\$2.116.740,98	\$5.591.740,98	\$ -	\$ 355.099,80		\$ 355.099,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total				\$ -	\$3.475.000,00	\$2.116.740,98	\$5.591.740,98	\$ -	\$3.500.000,00	\$ -	\$3.500.000,00	\$ -	\$3.500.000,00	\$ -	\$3.500.000,00	\$ -	\$3.500.000,00	\$ -	\$3.500.000,00
•Nota: El proyecto Quito Destino Turístico Inteligente como un proyecto nuevo se presenta la información a partir del ejercicio fiscal 2024. •Nota: Valores que constan en la Ordenanza PMU No.008-2023 aprobada el 01 de septiembre de 2023, no obstante, los valores pueden variar cuando se formulan las proformas presupuestarias en los años correspondientes.																			

Programación Plurianual Cuatrianual:

			2023 (USD)	2024 (USD)	2025 (USD)	2026 (USD)
PROGRAMA	GRUPO	DETALLE DEL GRUPO DE GASTO	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Turismo Sostenible	61	Egresos en Personal para la Producción	\$ 120.134,39	\$ -	\$ -	\$ -
	63	Bienes y Servicios para la Producción	\$ 92.624,78	\$ -	\$ -	\$ -
	67	Otros Egresos de Producción	\$ 1.800,00	\$ -	\$ -	\$ -
	71	Egresos para personal de Inversión	\$ 2.063.273,24	\$ -	\$ -	\$ -
	73	Bienes y Servicios para Inversión	\$ 3.136.682,79	\$ 3.500.000,00	\$ 3.500.000,00	\$ 3.500.000,00
	77	Otros Egresos de Inversión	\$ 65.023,31	\$ -	\$ -	\$ -
	78	Transferencias o Donaciones para Inversión	\$ 15.432,00	\$ -	\$ -	\$ -
	84	Bienes de Larga Duración	\$ 96.770,47	\$ -	\$ -	\$ -
		TOTAL TURISMO SOSTENIBLE	\$ 5.591.740,98	\$ 3.500.000,00	\$ 3.500.000,00	\$ 3.500.000,00
Fortalecimiento Institucional	51	Egresos en Personal	\$ -	\$ 2.237.354,67	\$ 2.196.068,34	\$ 2.196.068,33
	63	Bienes y Servicios para la Producción	\$ -	\$ 24.960,00		
	84	Bienes de Larga Duración	\$ 686,00	\$ -		
	53	Bienes y Servicios de Consumo	\$ 80.508,84	\$ 1.097.611,33	\$ 2.344.074,46	\$ 3.159.448,47
	57	Otros Egresos Corrientes	\$ -	\$ -	\$ 13.279,20	\$ 13.279,20
	58	Transferencias o Donaciones Corrientes	\$ -	\$ -	\$ 22.880,00	\$ 26.970,00
		TOTAL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 81.194,84	\$ 3.359.926,00	\$ 4.576.302,00	\$ 5.395.766,00
		TOTAL DEL GASTO	\$ 5.672.935,82	\$ 6.859.926,00	\$ 8.076.302,00	\$ 8.895.766,00

•Nota: Valores que constan en la Ordenanza PMU No.008-2023 aprobada el 01 de septiembre de 2023, no obstante, los valores pueden variar cuando se formulen las proformas presupuestarias en los años correspondientes.

El presupuesto de gastos se encuentra compuesto bajo las siguientes consideraciones:

Grupo 51.- EGRESOS DE PERSONAL GASTO CORRIENTE

Dentro de este grupo se registran los valores correspondientes al personal de la Empresa, es decir los rubros de sueldos y salarios, beneficios sociales, aportes al IESS, y demás que se desprenden de la relación de dependencia.

Mediante Resolución de Sesión Ordinaria de Directorio No. EPMGDT-SD-001-OR de 11 de enero de 2023, el Directorio de la EPMGDT resolvió en lo relacionado al Plan Operativo Anual de la Empresa – POA 2023: “Dar por conocido el presupuesto codificado al 31 de diciembre de 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico prorrogado para el ejercicio económico 2023; y aprobar el Plan Operativo Anual (POA) para el periodo 2023”, acto administrativo en el que se aprobó el Plan Operativo Anual que contenía únicamente el programa Turismo Sostenible y su proyecto Quito Destino Turístico.

De acuerdo a la planificación y proyección de Gastos a partir octubre del 2023 a 2026, se incluye el programa de Fortalecimiento Institucional, esto con la finalidad de acoger las directrices específicas emitidas en las DIRECTRICES PROGRAMÁTICAS Y PRESUPUESTARIAS PARA EL PLAN OPERATIVO, PLAN DE INVERSIÓN, PROFORMA PRESUPUESTARIA ANUAL Y PROGRAMACIÓN CUATRIANUAL 2024-2027:

“(…) En el POA se deberá establecer el programa de Fortalecimiento Institucional con:

o Gastos Administrativos con sus respectivos indicadores, metas, actividades, tareas e ítems presupuestarios de grupos de Gastos Corrientes y Gastos de Capital.

o Remuneración de Personal con sus respectivos indicadores, metas, actividades, tareas e ítems presupuestarios de grupos de Gastos Corrientes.

o Gestión de la entidad con sus respectivos indicadores, metas, actividades y tareas. “

Lo que permitirá dar una adecuada clasificación de los gastos administrativos, remuneraciones del personal e identificar la gestión de la entidad.

Para el 2024 la proyección se estima en USD. 2.237.354,67 de acuerdo al distributivo en el que se incluye la contratación temporal del personal para el área de Calidad, bajo el cargo de “Verificadores de Calidad” con la finalidad de implementar la Ordenanza de Simplificación de Trámites para la obtención de Licencia Turística en Línea para ese ejercicio fiscal, para los valores de 2025 en USD. 2.196.068,33 y 2026 estos en USD. 2.196.068,34.

Grupo 53 – BIENES Y SERVICIOS DE GASTO CORRIENTE

De acuerdo con la Resolución de Sesión Ordinaria de Directorio No. EPMGDT-SD-001-OR de 11 de enero de 2023, de inicio no se registran valores en 2023 por contar únicamente con el Proyecto Quito Destino Turístico; sin embargo, se genera una reclasificación a partir de octubre de 2023 al programa Fortalecimiento Institucional con los valores disponibles de USD. 80.508,84 y que no se encuentra ligados a obligaciones previamente contraídas que tengan efectos en las certificaciones y compromisos ya emitidos y de los que ya se han devengado los valores cancelados por la recepción de bienes y servicios de acuerdo a las condiciones contractuales previamente determinadas.

Para el 2024 el valor se estima USD. 1.097.611,33, a través de las actividades de difusión del destino mediante la agencia nacional e internacional, capacitación del área de calidad y regulación, distintivo Q, promoción del destino Quito para reuniones eventos y convenciones internacionales, acciones comunicacionales, promoción de destino desde la ruralidad, apoyo a los grupos artesanales de las ventas de artículos en la tienda el Quinde, gestiones para alquileres de espacios para eventos.

En el año 2025 se establece un valor de USD. 2.344.074,46, con un incremento del 113.56% que corresponde al financiamiento adicional que se requiere para intensificar las acciones internacionales con la presencia de representantes de la industria en stand, mesas de trabajo, roud shows, que promueve articuladamente la oferta turística de la ciudad. Incremento de cupos en procesos de capacitación dirigidos al catastro turístico de Quito para fortalecer las capacidades como prestadores de servicios.

Durante el 2026 se estima un valor de USD. 3.159.448,47, con un incremento del 34,78% con respecto al 2025, que corresponden a las acciones de promoción en nuevos mercados tales como el América Latina, Asia, Caribe. Atracción de grandes eventos con acompañamiento a postulaciones, realización de feria turística internacional Quito (como en Bogotá ANATO, Madrid FITUR), captación de inversiones turísticas a través de creación de portafolio turístico, apoyo en construcción de proyectos y promoción de los mismos en eventos y ferias especializadas en el sector de inversión.

Grupo 57.- OTROS EGRESOS CORRIENTES

De acuerdo con la Resolución de Sesión Ordinaria de Directorio No. EPMGDT-SD-001-OR de 11 de enero de 2023, se registra en el Plan Operativo Anual el Proyecto Quito Destino Turístico, por lo que el gasto se encuentra ubicado en el grupo 77.

Para el año 2025 y 2026 se estima un valor de USD. 13.279,20 respectivamente, que estará vinculado para cubrir gastos de seguros, comisiones y tasas.

Grupo 58 .- TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES

En este grupo se registra la contribución de 5 por mil que realizan las empresas públicas a la Contraloría General del estado a través del Ministerio de Finanzas; con un valor proyectado para el 2025 de USD. 22.880,00 y 2026 con USD. 26.970,00, como parte del programa de Fortalecimiento Institucional.

Grupo 61 – EGRESOS EN PERSONAL

De acuerdo con la Resolución de Sesión Ordinaria de Directorio No. EPMGDT-SD-001-OR de 11 de enero de 2023, la Empresa Metropolitana de Gestión de Destino Turístico mantiene el proyecto de inversión Quito Destino Turístico, dentro de este grupo se ubican los valores correspondientes al personal de la Unidad de Negocios de la Empresa, es decir la Dirección de Comercialización, para cubrir rubros de sueldos y salarios, beneficios sociales, aportes al IESS, y demás que se desprenden de la relación de dependencia, estos valores se consideran únicamente en el ejercicio fiscal 2023, por USD. 120.134,39, a partir del 2024 al 2026 se han reclasificado en el programa de Fortalecimiento Institucional grupo 51.

Grupo 63 – BIENES Y SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN

En este grupo, se ha presupuestado el valor correspondiente al egreso que corresponden a la unidad de Negocio – Dirección de Comercialización, tales como servicios básicos y de mantenimiento de la Tienda el Quinde, y espacios para comercialización, compra de artículos para la venta, servicio de organización de eventos, estos valores se consideran en el ejercicio fiscal 2023 por USD. 92.624,78, a partir del 2024 se han reclasificado en el programa de Fortalecimiento.

Grupo 67 – OTROS EGRESOS DE PRODUCCIÓN

Dentro de este grupo se registra en valor correspondiente a los Seguros de los Bienes pertenecientes a la Unidad de Negocio, estos valores se consideran en el ejercicio fiscal 2023 por USD. 1.800,00, a partir del 2024 se incluyen en el programa de Fortalecimiento Institucional.

Grupo 71 – EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN

En relación con la Resolución de Sesión Ordinaria de Directorio No. EPMGDT-SD-001-OR de 11 de enero de 2023, bajo el programa Turismo Sostenible y Proyecto Quito Destino Turístico en este grupo se ha registrado el presupuestado correspondiente al egreso por servicios personales, es

decir remuneraciones, sueldos y salarios, beneficios sociales, aportes al IESS, y demás que se desprenden de la relación de dependencia de las diferentes áreas de la Empresa a excepción de la Unidad de Negocio por USD. 2.063.273,24.

A partir del 2024 al 2026 los egresos de personal se ubicarán en el grupo 51 de Fortalecimiento, con la finalidad de llevar un correcto control y seguimiento de la ejecución del gasto institucional.

Grupo 73 – BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN

En este grupo se registran los egresos destinados a la ejecución del proyecto de inversión, como son adquisición de bienes y servicios, que sirven para la correcta ejecución del proyecto de inversión Quito Destino Turístico para el 2023 por USD. 3.136.682,79, considerando el único proyecto de inversión.

Para el 2024 se integra a la proyección los proyectos Quito Destino Turístico Inteligente por USD. 3.144.900,20 y el cierre del proyecto Quito Destino Turístico por USD.355.099,80, dando una sumatoria total de USD. 3.500.000,00.

En los años 2025 y 2026, el financiamiento del proyecto Quito Destino Turístico Inteligente se apegue al techo establecido en la Ordenanza PMU NO. 008-2023, es decir por el valor de USD. 3.500.000,00.

Grupo 77 – OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN

A este grupo le corresponden los egresos generados para cubrir los impuestos, tasas, contribuciones, seguros, comisiones y demás que se generan por el desarrollo de las actividades propias de la empresa; grupo considerado para el ejercicio fiscal 2023 por USD. 65.023.31, para los años 2025 al 2026 se han reclasificado en el programa de Fortalecimiento Institucional.

Grupo 78 – TRANSFERENCIA O DONACIONES PARA INVERSIÓN

En este grupo se registra la contribución de 5 por mil que realizan las empresas públicas a la Contraloría General del estado a través del Ministerio de Finanzas, para el ejercicio 2023 por USD. 15.432,00, para los años 2024 al 2026 se ha reclasificado en el programa de Fortalecimiento Institucional.

Grupo 84 – EGRESOS DE CAPITAL

Dentro de este grupo, se encuentran los egresos correspondientes a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, infraestructura e intangibles; tales como adquisición de impresoras, licencias de software, y demás necesarios para la correcta operabilidad de los sistemas e interconexión de la empresa, para el 2023 por el valor de USD. 96.770.47 dentro del proyecto de inversión y para Fortalecimiento Institucional USD 686,00.

5. Conclusiones

- La programación presupuestaria cuatrianual de la empresa esta alineada a las competencias y atribuciones de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico.
- Esta proyección toma en consideración el POA 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico que es de USD. 5'672.935.82, para el 2024 un valor de USD. 6.859.926,00, en el 2025 USD. 8.076.302,00 y 2026 la cantidad de USD. 8.895.766,00.
- Esta herramienta de programación cuatrianual y plan de inversión cuatrianual constituyen un mecanismo de planificación con visión prospectiva para la Empresa.

6. Recomendación

Por lo expuesto, se acogen los informes Técnico, Financiero y Jurídico y recomiendo que el Directorio apruebe el Plan Plurianual de Inversiones y Programación Presupuestaria Plurianual 2023- 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico (QUITO TURISMO).

7. Anexos

- Matriz PPC y PIC.
- Informe Financiero de Ingresos Plurianuales.
- Informe Técnico Plurianual.
- Informe Jurídico.

Suscrito por:

Ing. María Cristina Rivadeneira
Gerente General de la EPMGDT